



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-505-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de junio del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**, de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciocho, de Referencia: **MI-015-003-18**, derivado de la revisión a las Operaciones de la Dirección Técnica Minera del Ministerio de Energía y Minas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar si las actividades de monitoreo, vigilancia y control del Sector Minero, gestionadas por la Dirección Técnica Minera, cumplen en todos los aspectos significativos con las autoridades de Control Interno que las rigen; **b)** Evaluar el cumplimiento de Leyes, Disposiciones y demás Regulaciones aplicables en el período sujeto a revisión; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Los sistemas de administración referentes al Control Interno en el Ministerio de Energía y Minas, están presentes y funcionando e incorporan actividades de control interno que son adecuadas en la planificación, organización de las actividades de monitoreo, vigilancia y control del Sector Minero, procesos gestionados por la Dirección Técnica Minera en el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **2)** Los procesos técnicos y administrativos para el otorgamiento de concesiones mineras, se encuentran debidamente documentados, registrados y autorizados en apego a las disposiciones y demás regulaciones contenidas en la Ley No. 387, Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento, así como con las Normas Técnicas de Control



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-505-19

Interno, instituidas por el Ministerio de Energía y Minas, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **3)** No se identificaron a servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**, de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciocho, de Referencia: **MI-015-003-18**, derivado de la revisión a las Operaciones de la Dirección Técnica Minera del Ministerio de Energía y Minas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Ministerio de Energía y Minas para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta (1,140) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de junio del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior